

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN



Qué es el SIO

FECLEM desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a informar sobre el ejercicio de la tutela y el procedimiento de modificación de la capacidad. También desarrolla actividades destinadas a formar a las personas que, por su relación familiar o profesional con la persona tutelada, van a necesitar del conocimiento de los referentes normativos, obligaciones civiles y aspectos sociales y sanitarios básicos para un correcto ejercicio de la labor tutorial.

El SIO, Punto de Información y Orientación de la Fundación Tutelar FECLEM, está destinado a ofrecer asesoramiento a profesionales, instituciones, familiares y personas afectadas por una enfermedad mental sobre formas, figuras y procedimientos de protección jurídica.

La Fundación Tutelar FECLEM se posiciona como fuente de conocimiento y aprovecha todos sus recursos para compartir información actualizada y de calidad referente a la tutela. Los técnicos que trabajan en FECLEM comparten su experiencia a través del Servicio de Información y Orientación, y a través de su participación en jornadas, eventos y en diferentes escenarios profesionales.

LEÓN: C/ Lope de Vega, nº 12, bajo. C.P. 24002.
Tel. 987 218 851 - Fax 987 218 866 - fundacionfeclem@feclem.org.

VALLADOLID: C/ Nicolás Salmerón, nº 32, bajo. C.P. 47004.
Tel. 983 373 562 - valladolid@feclem.org.

SALAMANCA: C/ San Justo, nº 36, bajo B. C.P. 37001.
Tel. 923 269 540 - salamanca@feclem.org.

BURGOS: Avda. Reyes Católicos, 42, 1º, of. 1. C.P. 09005.
Tel. 947 238 677 - burgos@feclem.org.

www.feclem.org

Servicio de Información



Fundación Tutelar
FECLEM

SIO

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué es...?

La modificación de capacidad

Es una **situación provocada por una enfermedad o discapacidad física o psíquica**, de carácter permanente, que priva a algunas personas de su capacidad de obrar.

Un procedimiento de modificación de capacidad

Es un proceso judicial que, mediante una sentencia, reconoce que la persona no tiene capacidad suficiente para autogobernarse.

La declaración de modificación de la capacidad es un acto judicial. Solo puede solicitarse por vía judicial. Debe producirse por sentencia dictada por un Juez en un procedimiento ordinario, con la obligada intervención del Ministerio Fiscal, examen de la persona cuya capacidad se desea modificar, dictamen médico forense y audiencia de parientes. Es decir, **es necesario un juicio previo dotado de las máximas garantías**.

La sentencia determina la extensión y los límites de la modificación de la capacidad.

¿Necesita más información?

www.feclem.org

987 21 88 51

¿Quién...?

Declara la modificación de capacidad

Solo puede declararla un Juez mediante Sentencia, tras haberse tramitado el procedimiento judicial.

Puede promover el procedimiento

Cualquier persona puede poner en conocimiento del Ministerio Fiscal la existencia de una persona presuntamente "incapaz". Pueden promover el proceso para la modificación de la capacidad, **el cónyuge, los padres, los hijos y los hermanos**.

También puede hacerlo el **Ministerio Fiscal** y aquellas autoridades y funcionarios públicos que por razón de su cargo tengan conocimiento directo de una presunta necesidad de modificación de la capacidad.

¿Cómo...?

Se inicia el procedimiento

El proceso de modificación de la capacidad debe iniciarse ante el **Juzgado de 1ª Instancia** del lugar donde reside la persona, mediante solicitud dirigida a la Fiscalía o mediante abogado y procurador que interpondrán directamente la demanda ante el Juez competente. Si se carece de bienes suficientes para iniciar el juicio, o para defenderse en el proceso, puede solicitarse el beneficio de la Asistencia Jurídica Gratuita.

La demanda se notifica a la persona a la que se pretende modificar su capacidad de obrar en su domicilio, para que pueda contestarla en el plazo de veinte días.

Si deja transcurrir este tiempo sin realizar gestión alguna, el Fiscal solicitará que se le nombre un defensor judicial que le represente en el juicio mediante procurador, y asuma su defensa a través de abogado.

Pruebas que se practican en el proceso

- 1. Prueba Documental:** consiste en los documentos que se aportaron con la demanda, para acreditar la falta de capacidad: certificado de nacimiento, informes médicos, informes sociales, certificado de discapacidad y cualquier otro que pueda tener relevancia.
- 2. Audiencia de los parientes más próximos:** serán preguntados sobre la situación de la persona cuya capacidad se va a valorar, y sobre a quién consideran idóneo para ejercer las funciones de tutor o curador.
- 3. Exploración de la persona por el Médico Forense:** se emitirá un informe sobre la enfermedad que presenta y la incidencia de ésta en su capacidad.
- 4. Revisión judicial:** el Juez se entrevistará con el interesado formándose una opinión sobre su estado.

Realizado este proceso, se dictará una sentencia en la que se determinará la **extensión y límites de la modificación de la capacidad solicitada y régimen de guarda**.

Enfermedad mental y modificación de la capacidad

El hecho de tener una enfermedad mental no implica tener la capacidad jurídica modificada. **El Código Civil establece la presunción de capacidad de obrar de cualquier persona**. Nadie puede ser declarado "incapaz" sino es por sentencia judicial y por las causas previstas en la Ley.

Es fundamental que **la situación en la se encuentra sea consecuencia de su enfermedad mental**, que se justifique la medida que se tome y que su trastorno sea duradero. Hay que tener en cuenta que la modificación de la capacidad **tiene que ser en beneficio de la persona con enfermedad mental**, tiene que ser proporcionada y ser de utilidad.